



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de marzo de 1998

Núm. 259

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000221	Sustitución del texto de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, para la aprobación de un código ético para la vida política	2
162/000223	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre pago de las indemnizaciones a los damnificados por la rotura de la presa de Tous (Valencia)	4
162/000225	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la equidad en las indemnizaciones recibidas por aquellos que resultaron damnificados por la rotura de la presa de Tous el día 20 de octubre de 1982	5
162/000226	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política de uso racional del medicamento.....	6
162/000227	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la remoción de obstáculos, en orden a proponer la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso de las mujeres a las Fuerzas Armadas, así como para garantizar la adecuación a derecho de las Resoluciones sobre ampliación de compromisos de los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.....	7
	Comisión de Defensa	
161/000868 162/000228	Pasa a tramitarse como Proposición no de Ley ante el Pleno, la presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la necesidad de velar por el principio de igualdad de trato e interdicción de arbitrariedad en las renovaciones de los compromisos de militares profesionales y, específicamente, en cuanto al proceso de incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas	8
161/000879 162/000229	Pasa a tramitarse como Proposición no de Ley ante el Pleno, la presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso de las mujeres a las Fuerzas Armadas	8

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000221

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Sustitución del texto de su Proposición no de Ley para la aprobación de un código ético para la vida política.

Acuerdo:

Tener por sustituido el texto de referencia, trasladar al Gobierno, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y comunicar este acuerdo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate ante el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

La vida política en los últimos tiempos ha venido plagada de multitud de malos ejemplos de actuaciones que son reprobadas por la sociedad. La utilización de «tráns-fugas» con el objeto de variar gobiernos en las distintas instituciones en todas las Administraciones del Estado ha supuesto, en cierto modo, la defraudación de las expectativas de los ciudadanos que han depositado su confianza en determinada fuerza política. Ello, unido a determinadas prácticas que bordean o vulneran la Ley respecto a los derechos de las minorías, utilización irresponsable del dinero público, ejercicio de algunas actividades moralmente incompatibles, utilización de expresiones injurio-

sas o descalificatorias, hacia el adversario político o el clientelismo político, hacen que sea necesario revitalizar, mediante algún código de conducta, la actuación de todos los cargos públicos.

En este sentido, tomamos como referencia el Código Ético para la vida política promovido en Canarias, y que recoge muchas de estas cuestiones, tratando de dignificar la vida política y la calidad ética y moral de la misma, en el principio de regeneración democrática, como compromiso solidario de todas las fuerzas políticas democráticas. Sin embargo, para que dicho Código tenga verdaderamente eficacia, debe existir un auténtico compromiso por parte de todas las fuerzas políticas en las instancias que tienen capacidad para realizar las modificaciones legales que hagan viable su puesta en práctica.

Código ético para la vida política

I. Cumplimiento de la Ley

El cumplimiento de buena fe de la legalidad democrática es la referencia previa e inexcusable de lo que es y debe ser un comportamiento ético en la vida pública. En consecuencia, no resultan admisibles prácticas incompatibles con el principio anterior, tales como, por ejemplo, la negativa o la demora injustificada en convocar un pleno en el que deba sustanciarse una moción de censura interpuesta por la oposición o la denegación o insuficiencia de la información requerida por los representantes de la oposición para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Transfuguismo político

Partiendo de la jurisprudencia constitucional que ha interpretado que los titulares de la representación son los cargos electos y no las organizaciones en cuyas listas hayan sido elegidos, y reconociendo, asimismo, el derecho a desvincularse de su grupo político que asiste a todo cargo público, se constata, sin embargo, el deterioro que esta práctica ha causado a la credibilidad de la vida política.

III. Respeto a las minorías

El gobierno de la mayoría y la garantía de los derechos de las minorías constituye regla fundamental de toda democracia. Por lo tanto, no resultan aceptables las prácticas dirigidas a vulnerar esos derechos, toda vez que dificultan la modificación de la correlación de fuerzas políticas existentes en cada momento. Así, por ejemplo, deberán ser evitados los impedimentos al acceso a la información y documentación y a los medios materiales y personales imprescindibles para el ejercicio de la

función de oposición; y también, el recurso a subterfugios legales o procedimentales que tiendan a obstaculizar el ejercicio de los citados derechos y de la referida función, tales como las convocatorias efectuadas en días y horas perjudiciales para las minorías o la falta de flexibilidad en la concesión de los turnos de palabra en los debates.

IV. Mociones de censura

Se estima que resulta necesario un tiempo mínimo razonable de gestión pública que justifique, en todo caso, una moción de censura, y que la interposición de este instrumento de control político en un período de tiempo insuficiente para hacer una evaluación de los objetivos políticos y de la gestión realizada constituye una utilización abusiva e injustificada del mismo.

V. Pactos de gobierno a tiempo compartido entre fuerzas políticas minoritarias

Las fórmulas de pacto de gobierno que han sido denominadas «a tiempo compartido» en la presidencia de las instituciones, facilitan la desnaturalización de las funciones encomendadas a las instituciones públicas en las que se aplican, además de constituir una falta de respeto a la voluntad popular e implicar perjuicios de toda índole para la eficacia y rendimiento de la gestión pública.

Estas fórmulas sólo se justifican en los supuestos en los que se produce la unión de fuerzas políticas democráticas frente a otras contrarias a los principios de la Democracia y al respeto a los Derechos Humanos

VI. Nombramiento de cargos públicos sin funciones ni contenido

Para garantizar que las administraciones públicas respondan a los principios que deben regir su configuración y sus actuaciones, es preciso vigilar con especial cuidado que todos los cargos públicos tengan contenido efectivo y una carga de trabajo que se corresponda con su «status» político o administrativo. Resulta también decisivo asegurar la efectiva dedicación a los mismos por parte de sus titulares, desde la constatación de que lo contrario acarrea siempre graves perjuicios económicos e ineficacia en la gestión pública.

VII. Retribuciones e incompatibilidades de los cargos públicos

La retribución de los cargos públicos significó históricamente una conquista democrática, por cuanto ha permitido la dedicación a la política de todos los ciudadanos con independencia de sus niveles de renta. Se reconoce, asimismo, que los cargos públicos han de estar dignamente retribuidos, pero también que dicha retribución debe corresponderse con una labor efectiva realizada desde un cargo con contenido real y no artificial. Esa retribu-

ción ha de ser transparente y debidamente conocida por la opinión pública.

VIII. El lenguaje en el debate político

La democracia se manifiesta también a través del intenso debate de ideas y planteamientos plurales existentes en la sociedad, pero manteniendo el respeto debido a las personas, a través de la corrección en las formas y en el lenguaje. El incumplimiento de las anteriores normas no sólo descalifican a quienes lo cometen, sino, además, a sus representados y a las instituciones mismas.

IX. Erradicación del «clientelismo político»

Deben ser evitadas todas las prácticas que favorezcan o puedan favorecer fenómenos de «clientelismo político» desde el entendimiento de que este tipo de actuaciones pervierten la democracia, toda vez que dificultan la modificación de la correlación entre mayorías y minorías en cada circunstancia. A tales efectos, es preciso asegurar la máxima transparencia y objetividad en las subvenciones y en la gestión de los servicios públicos, al objeto de evitar que las instituciones públicas puedan condicionar o decidir por acción u omisión el voto de los ciudadanos.

X. Relaciones con los medios de comunicación

Es necesario evitar la falta de objetividad y transparencia en las partidas presupuestarias que tengan como destinatarias a las sociedades empresariales que desarrollan su actividad en el ámbito de la publicidad, la imagen y la comunicación. En consecuencia, es preciso asegurar que las instituciones públicas procuren un tratamiento objetivo a los distintos medios, de conformidad con criterios que resulten aceptados por todas las fuerzas políticas, entre ellos los de publicidad, seguridad jurídica y respeto a los intereses legítimos que concurren en ese ámbito.

No obstante la naturaleza ética de los antecedentes expuestos, circunscritos al ámbito de la responsabilidad individual y a la moral colectiva, existen aspectos en los que es posible acometer modificaciones normativas para evitar prácticas políticas como las referidas. En consecuencia, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, consciente de la necesidad de dignificar la actividad política y dar estabilidad a sus instituciones representativas democráticas, insta al Gobierno a:

Presentar, a la mayor brevedad, los Proyectos de Ley que se estimen necesarios para la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General; la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local; la Ley General de Publicidad; la legislación de Radiodifusión y Televisión

y cuantas otras modificaciones se consideren pertinentes en orden a dar carácter normativo a las siguientes directrices:

I. Cumplimiento de la Ley

Impedir prácticas no ajustadas al cumplimiento de la legalidad material, a través de la interposición de obstáculos formales fraudulentos y contrarios a la buena fe.

II. Transfuguismo político

Impedir la utilización de tránsfugas para constituir, mantener o cambiar las mayorías de gobierno en las instituciones públicas. Asimismo, desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter económico, reglamentario e, incluso, protocolario.

III. Respeto a las minorías

Establecer garantías para el respeto a los derechos de las minorías, sobre todo de aquellos que les permiten ejercitar, en su caso, su función de oposición.

IV. Mociones de censura

Regular específicamente la imposibilidad de cambiar las mayorías de las instituciones públicas por medio de mociones de censura antes de transcurrido un plazo razonable, que se estima aproximadamente en seis meses, desde la toma de posesión de las respectivas presidencias.

V. Pactos de gobierno a tiempo compartido entre fuerzas políticas minoritarias

Proscribir acuerdos que contengan fórmulas de gobierno «a tiempo compartido» en los que los cambios de las presidencias impliquen otros cambios políticos o administrativos, salvo cuando se justifique para evitar el gobierno de fuerzas políticas contrarias a los principios democráticos y al respeto a los Derechos Humanos.

VI. Nombramiento de cargos públicos sin funciones ni contenido

Establecer requisitos para que la creación de los cargos y los nombramientos políticos y administrativos de confianza y de libre designación correspondan realmente a las necesidades del servicio, y a actuar también de conformidad con los anteriores criterios en las reestructuraciones orgánicas que sean llevadas a cabo con motivo de pactos políticos.

VII. Retribuciones e incompatibilidades de los cargos públicos

- Establecer medidas para que las retribuciones que deban ser percibidas en las instituciones públicas respondan a los principios de publicidad y transparencia, debiendo ser racionalmente proporcionales a la responsabilidad de cada cargo.
- Favorecer el establecimiento y control de todas aquellas incompatibilidades que se estimen necesarias para un correcto desempeño de las actividades públicas.

VIII. El lenguaje en el debate político

Disponer normas de principio para desterrar del lenguaje político las expresiones injuriosas o descalificatorias hacia el adversario político, así como las faltas de respeto a las personas e instituciones a las que representan.

IX. Erradicación del “clientelismo político”

Asegurar criterios de objetividad en las subvenciones y en la gestión de los servicios públicos, prestando especial atención a los períodos preelectorales.

X. Relaciones con los medios de comunicación

Regular los criterios objetivos que deberán regir las relaciones económicas entre las instituciones públicas y las empresas privadas del ámbito de la publicidad, la imagen y la comunicación, de modo que resulten compatibles con la independencia de las mismas.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—**Paulino Rivero Baute**, Diputado.—**José Carlos Mauricio Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

162/000223

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre pago de las indemnizaciones a los damnificados por la rotura de la presa de Tous (Valencia).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno.

En 1982 la rotura de la presa de Tous produjo graves daños en los bienes públicos y privados de las poblaciones que se vieron afectadas por la inundación, además de la pérdida de vidas humanas que supuso.

Durante más de quince años los ciudadanos y ciudadanas de las localidades afectadas han estado luchando a través de asociaciones de damnificados, para que se reconocieran sus legítimos derechos a percibir las indemnizaciones.

El pasado 2 de marzo el abogado del Estado ha presentado Recurso de Súplica contra el auto de ejecución de la sentencia por la que se condenaba a la Administración Pública al pago de más de once mil millones de pesetas, lo que supone una dilatación, más en el tiempo, para las personas afectadas en el cobro de las cantidades que les corresponden, y un ataque por parte del Gobierno a estas personas que tantos años llevan esperando a que se haga justicia.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Retirar el Recurso de Súplica contra el auto de ejecución de la sentencia del caso Tous.
2. Dictar las medidas legales necesarias encaminadas a que todos los damnificados, sin excepción, reciban el mismo trato.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de marzo de 1998.—**Presentación Urán González**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU.—**Rosa Aguilar Rive-ro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU.

162/000225

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la equidad en las indemnizaciones recibidas por aquéllos que resultaron damnificados por la rotura de la presa de Tous el día 20 de octubre de 1982.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Chiquillo Barber, Diputado por Valencia, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto (Unió Valenciana), de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara en su artículo 193 y concordantes, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno referente a la equidad en las indemnizaciones recibidas por todos aquellos que resultaron damnificados por la rotura de la presa de Tous el día 20 de octubre de 1982, en virtud de la siguiente

Exposición de motivos

Con el derrumbamiento de la presa de Tous el 20 de octubre de 1982, comenzó uno de los capítulos más triste de la historia de la Comunidad Valenciana, hoy más de quince años después todavía no ha sido solucionado.

La Comunidad Valenciana ha contemplado cómo diversas catástrofes naturales de origen natural o debidas a un inadecuado funcionamiento de elementos u obras de titularidad estatal, o bien por una desidia por parte de la Administración en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, así pues los casos de las inundaciones en el País Vasco, Cataluña y Andalucía por poner unos ejemplos donde no ha sido necesario apelar a ningún Tribunal de Justicia, sino que se ha intentado paliar esos daños, resarcando los intereses perdidos, los ciudadanos de la Ribera, damnificados por la rotura de la presa de Tous, han tenido por el contrario que soportar más de quince años el abandono del Ejecutivo y otros tantos de desprotección dilatoria por parte de la Justicia.

Ante la presión de las asociaciones de damnificados, partidos políticos de la comarca y entidades de todo tipo, el Ejecutivo, en plena campaña electoral de junio de 1993, elaboró el Real Decreto Ley 4/1993, de 26 de marzo, justificado once años después en su urgente necesidad.

Este instrumento elaborado por el Gobierno, al igual que el posterior Real Decreto-Ley 10/1995, de 28 de diciembre, publicado también en un período preelectoral, resultaban a todas luces insuficiente e incapaces de con-

seguir un reparto equitativo entre todos los perjudicados, no recogiendo las principales reivindicaciones (reconocimiento de la cartilla de damnificado como documento oficial acreditativo de los daños, actualización del valor de los daños, indemnización y devolución de las tierras que «desaparecieron») así y todo se hacía constar la renuncia expresa de los que se acogiesen a cualquier indemnización por los daños y perjuicios soportados. Los Convenios transaccionales basados en aquellos decretos resultaban pues lesivos para los intereses de aquellos valencianos que en su momento firmaron.

Por entonces ya había comenzado el Sumario 56/82 instruido en el Juzgado número 1 de Játiva, desde su inicio, el camino de la Justicia ha sido largo y nunca mejor dicho tortuoso procesalmente hablando, hasta la condena de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, una vez recurrida la Sentencia en casación, y de fecha 15 de abril de 1997, donde se establece por fin lo que todos los valencianos sabían, la responsabilidad de la Administración en la rotura de la presa de Tous.

El 27 de febrero de 1998, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia dicta el Auto de Ejecución de la misma, reconociendo las indemnizaciones por daños morales, lucro cesante así como la aplicación del índice de precios al consumo desde la fecha de la catástrofe hasta la actualidad. Por fin se había hecho justicia, aunque en un último acto de «magnanimidad» fuese recurrido el citado auto por la Abogacía del Estado.

Con todos estos antecedentes queda perfectamente claro la discriminación que sufren aquellos damnificados que sucesivamente se fueron acogiendo a los convenios transaccionales propuestos por el Gobierno en virtud de los Reales Decretos-Leyes antes mencionados. Por todo ello el diputado que suscribe presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que inicie los trámites necesarios al objeto de mediar los instrumentos a su alcance, promueva un nuevo Real Decreto-Ley, por el cual se reconozcan las indemnizaciones establecidas en el Auto de 27 de febrero de 1998, como las únicas válidas para todos los damnificados por la rotura de la presa de Tous. Abriéndose un plazo al objeto de que todos aquellos que sufrieron aquel desastre y que en su día se acogieron a los convenios transaccionales de los citados Reales Decretos-Leyes de 1993 y 1995, puedan verse compensados efectivamente con las indemnizaciones que se recogen en el Auto mencionado.»

Madrid, 12 de marzo de 1998.—**José María Chiquillo Barber**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000226

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre política de uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre política de uso racional del medicamento, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La rectificación parcial anunciada por el Gobierno del contenido de la lista de medicamentos excluidos de la financiación por el Sistema Nacional de Salud no es suficiente para impedir los efectos de recorte injustificado de la prestación farmacéutica pública, en perjuicio de los pacientes, que la decisión del Gobierno supone y por ello no ha modificado la situación de movilización social contra dicha medida, como lo prueba que la Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública continúe expresando su rechazo a la misma.

Si a ello se une la confusión creada por las distintas presentaciones que de la rectificación están haciendo tanto el Gobierno como algunos responsables de Comunidades Autónomas se considera necesario volver a debatir en el Congreso de los Diputados la política de medicamentos como aspecto fundamental de la política sanitaria, con el objetivo de que el Gobierno reconduzca una decisión, actualmente configurada como de recorte de gasto público sanitario, en una medida de política de uso racional del medicamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que garantice que todos los medicamentos eficaces, seguros y de composición adecuada sean financiados por el Sistema Nacional de Salud.

2. Que convoque a la mayor brevedad a la Comisión para el Uso Racional de los Medicamentos para que informe la lista de medicamentos excluidos de la financiación pública con expresa mención de la utilidad terapéutica de cada uno de los medicamentos y principios activos que figuran en ella.

3. Que desista de su decisión de generalizar una nueva receta oficial del Sistema Nacional de Salud para la prescripción de medicamentos no financiados públicamente.

4. Que aborde decididamente la política de extensión de medicamentos genéricos sin vincular sus efectos de reducción de gasto público a las aportaciones económicas de la industria farmacéutica.

5. Que desvincule el régimen de precios de los medicamentos excluidos de la financiación pública de las compensaciones económicas a la industria farmacéutica.

6. Que cumpla su compromiso de implantar los precios de referencia para los medicamentos financiados públicamente, es decir, que el Sistema Nacional de Salud financie los principios activos seguros, eficaces y de composición adecuada de menor precio de los existentes en el mercado.

7. Que se establezcan sistemas de prescripción y dispensación por tratamientos y no por envases comerciales.

8. Que aborde programas específicos de educación para la salud de la población respecto del uso racional de los medicamentos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1998.—**María Ángeles Amador Millán**, Diputada.—**Juan Manuel Eguigaray Ucelay**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000227

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la remoción de obstáculos, en orden a proponer la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso de las mujeres a las Fuerzas Armadas, así como para garantizar la adecuación a derecho de las Resoluciones sobre ampliación de compromisos de los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la remoción de obstáculos, en orden a proponer la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso de las mujeres a las Fuerzas Armadas, y para garantizar la adecuación a derecho de las Resoluciones sobre ampliación de compromisos de los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, para su debate en Pleno.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Exposición de motivos

En un Estado de Derecho constituye un imperativo jurídico que se dé, por parte de los Poderes Públicos, adecuada respuesta a la exigencia, hoy irrenunciable, de promover la igualdad real de la mujer en todos los ámbitos.

Los mandatos constitucionales exigen la reforma de cualesquiera norma que obstaculice, tanto la plena igualdad de hombres y mujeres como una adecuada protección a la maternidad, de tal manera que se elimine toda forma de discriminación laboral por razones de sexo.

En este sentido, la vigente normativa concerniente a la Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, emanada de Gobiernos anteriores y constituida, fundamentalmente, por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, presenta, por lo que atañe a las ampliaciones de compromisos de este personal, algunas carencias que es necesario subsanar.

En consecuencia de todo lo expuesto, y con arreglo a un espíritu garantista del artículo 14 de la Constitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a la reforma de la normativa reguladora de los procesos selectivos para el ingreso en las Fuerzas Armadas, haciendo desaparecer de los Cuadros Médicos de Exclusiones aprobados por dicha normativa cualquier referencia a la gestación como causa de exclusión de dichos procesos.

Introducir en dicha normativa reguladora de los procesos selectivos para el ingreso en las Fuerzas Armadas la previsión expresa de que, para el supuesto de que en alguna de las aspirantes concurre, al momento de haber de celebrarse las pruebas o ejercicios físicos, la circunstancia, acreditada, de hallarse encinta, se le reserve la

puntuación obtenida en las pruebas teóricas, prácticas, de idioma y psicotécnica hasta que, transcurrido un plazo no inferior a dieciséis semanas desde el parto, o dieciocho semanas si éste fuere múltiple, ni superior a veinte semanas, se celebren las pruebas o ejercicios físicos.

Para el supuesto de que, antes de transcurrir aquellos plazos y, en todo caso, antes de celebrarse la prueba o ejercicio físico aplazado, la solicitante quedare nuevamente encinta, se le reservará la puntuación obtenida por otra vez, en los términos antedichos, y sin posibilidad de nueva reserva.

2. Proceder a la reforma de la normativa vigente sobre ampliaciones de compromiso de los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales, introduciendo en ella los elementos fácticos precisos para garantizar, al máximo, la objetividad tanto de los conceptos a valorar como de los criterios con que haya de llevarse a cabo la valoración de tales conceptos, a fin de que, previamente a dictar Resolución, se acrediten, del modo más pleno posible, en el expediente que se forme al efecto, cuantos extremos hayan de ser objeto de ponderación o valoración en el expediente personal del interesado y en el informe del jefe de su Unidad y resulten susceptibles de tal acreditación; e, igualmente, para que, en todo caso, y antes de dictar Resolución en aquel expediente, se proceda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a dar trámite de audiencia al interesado».

Madrid, 12 de marzo de 1998.

Comisión de Defensa

161/000868 y 162/000228

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Solicitud de que la Proposición no de Ley de dicho Grupo, relativa a la necesidad de velar por el principio de igualdad de trato e interdicción de arbitrariedad en las renovaciones de los compromisos de militares profesionales y, específicamente, en cuanto al proceso de incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas, pase a debatirse en el Pleno de la Cámara, así como de que se acumule para su debate en la próxima sesión plenaria a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (núm. expte. 162/000227).

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, a la Comisión de Defensa, al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (nuevo núm. expte. 162/000228).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 252, de 5 de marzo de 1998.

161/000879 y 162/000229

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Solicitud de que la Proposición no de Ley de dicho Grupo, relativa a medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso de las mujeres a las Fuerzas Armadas, pase a debatirse en el Pleno de la Cámara, así como de que se acumule para su debate en la próxima sesión plenaria a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (núm. expte. 162/000227).

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, a la Comisión de Defensa, al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (nuevo núm. expte. 162/000229).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 252, de 5 de marzo de 1998.